



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA
CARRERA 4 N° 2 – 18 TELEFAX – 8240151
CORREO ELECTRÓNICO: stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co
POPAYÁN (CAUCA)

AVISO

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual dispone la posibilidad que tiene el juez de corregir las sentencias cuando presenten errores por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra aquella.-

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

SE FIJA HOY 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00) A.M.

RADICACION	2018-00167-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	COLPENSIONES
DEMANDADO	ANA CONCEPCIÓN BENAVIDES HOYOS
MAGISTRADO	NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ

El Suscrito Secretario del H. Tribunal Administrativo del Cauca, hace constar: Que el presente aviso fue fijado en la cartelera-página Web de la Secretaría, a las 8:00 a.m, de hoy **18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-**

DARIO ARMANDO SALAZAR MONTENEGRO
Secretario